

DECLARA INADMISIBLE LAS OFERTAS QUE SEÑALA Y DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-3-LE25, DESTINADA A CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LOS VEHÍCULOS DE DOTACIÓN DE MINVU CENTRAL.

EXENTA Nº 1225

SANTIAGO, 28 de Febrero de 2025

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo Nº 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo Nº 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta Nº 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA en trámite Nº 272/6/2025, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA Nº 272/1/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la Resolución Nº 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y

CONSIDERANDO

- a) Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica Nº 662, (V. y U.), de 21 enero de 2025, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-3-LE25, destinada a contratar el "Servicio de seguro vehicular para doce (12) vehículos que forman parte de la dotación del Nivel Central de esta Secretaría de Estado", se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

- b) Que, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación no se presentaron consultas de oferentes, a través de Foro Consulta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- c) Que, la apertura electrónica de la propuesta presentada en el marco de la licitación pública singularizada en literal a., se realizó el día 07 de febrero de 2025 presentándose tres (03) ofertas, de los proponentes: FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A., RUT N° 77.096.952-2; HDI SEGUROS S.A., RUT N°99.061.000-2; y RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A, RUT N° 94.510.000-1, según consta en acta de apertura electrónica.
- d) Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora no incurrir en las inhabilidades señaladas en el punto 1.9.1.- "Comisión Evaluadora" de las bases de licitación, de acuerdo con las declaraciones simples, de fechas 07 y 18 de febrero de 2025.
- e) Que, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación, la Comisión Evaluadora confeccionó la correspondiente acta de evaluación, con fecha 18 de febrero de 2025.
- f) Que, la Comisión Evaluadora mediante Acta de Evaluación de Oferta, propone a la autoridad administrativa, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A., RUT N° 77.096.952-2; HDI SEGUROS S.A., RUT N°99.061.000-2; y RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A, RUT N° 94.510.000-1, debido a que no cumplen con requisitos de admisibilidad de las ofertas.

El proponente FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A., RUT N° 77.096.952-2, no cumple el requisito de admisibilidad de las ofertas del punto "1.6.4.- TIEMPO DE REPOSICIÓN PÉRDIDA TOTAL", porque oferta un tiempo de hasta 45 días, el cual excede los 30 días corridos, plazo máximo contemplado en el Anexo 2 b, por lo que su propuesta se declara inadmisibles.

El proponente HDI SEGUROS S.A., RUT N° 99.061.000-2, no cumple el requisito de admisibilidad de las ofertas del punto "1.6.4.- TIEMPO DE REPOSICIÓN PÉRDIDA TOTAL", porque su oferta no es pura y simple, conforme al punto "1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD" letra h., ya que oferta de modo condicional al señalar que el plazo máximo de 30 días corridos señalado en las bases y el anexo 2 b dependerá de lo regido por la Circular N° 2106 de la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS, (hoy Comisión para el Mercado Financiero, CMF), por lo que su propuesta se declara inadmisibles.

El proponente RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., RUT N° 94.510.000-1, no cumple el requisito de admisibilidad de las ofertas del punto "1.6.4.- TIEMPO DE REPOSICIÓN PÉRDIDA TOTAL", porque su oferta no es pura y simple, conforme al punto "1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD" letra h., ya que oferta de modo condicional al señalar que el plazo máximo de 30 días corridos señalado en las bases y el anexo 2 b dependerá de lo regido por la Circular N° 2106 de la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS, (hoy Comisión para el Mercado Financiero, CMF), por lo que su propuesta se declara inadmisibles.

- g) Que, la presente resolución no está afecta al trámite de toma de razón.
- h) Que, en virtud de lo expresado anteriormente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, y en el punto 1.10.1. letra g., de las bases de licitación, corresponde

declarar inadmisibles las ofertas presentadas y desierta la Licitación Pública ID 587-3-LE25; por lo que, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

- 1) **DECLÁRANSE** inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A., RUT N° 77.096.952-2; HDI SEGUROS S.A., RUT N°99.061.000-2; y RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A, RUT N° 94.510.000-1, en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
- 2) **DECLÁRASE** desierta la Licitación Pública ID 587-3-LE25, destinada a contratar el "Servicio de seguro vehicular para (12) doce vehículos que forman parte de la dotación del Nivel Central de esta Secretaría de Estado", en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
- 3) **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no irroga gasto alguno para esta Secretaría de Estado.
- 4) **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal www.mercadopublico.cl, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA

E=cernst@minvu.cl, CN=CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA, T=JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
- Sección Partes y Archivos - DIVAD.
- Sección Movilización - DIVAD.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **1225**

Timbre: **2738q5s5jn**